Núm. 165 — Jueves 14 de Julio de 1898 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.s de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Derecho Canónico, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Junio de 1898 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta* del 7 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3184

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del presbítero D. Cayetano Galeote y Cotilla y de Antonio Mielfa Ruiz, fugados del Manicomio de Leganés en la noche del 2 al 3 del actual. Las señas del primero son: 58 años, alta constitución fuerte, pelo negro canoso, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno obscuro, tiene aspecto repulsivo. El Mielfa de 23 años, temperamento linfático, color sano, estatura regular, ojos azules y barbilampiño.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 12 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 3185

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Cabré, Agente de negocios, contra una resolución de este Gobierno civil, dejando sin efecto ciertos acuerdos del Ayuntamiento de Cambrils.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 13 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3186

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ANUNCIO

Por el Sr. Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia se ha propuesto para Agentes recaudadores de la misma, con destino á la 1.ª zona del partido de Gandesa, á D. Ernesto Vives Segarra y D. José María Aviñó, y aceptando esta Tesorería las citadas propuestas, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de toda clase de Autoridades en general.

Tarragona 12 de Julio de 1898.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3187

AGENCIA EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo de Hacienda pública de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución industrial me hallo siguiendo contra el deudor por dicho concepto D. Guillermo Rodriguez Morini, se ha dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia.—Siendo de ignorado paradero el deudor en concepto de contribución industrial D. Guillermo Rodriguez Morini, por la cantidad de mil veinte y seis pesetas catorce céntimos á que asciende el débito por principal, recargos y costas correspondientes al 4.º trimestre del año económico 1897-98, notifíquesele este descubierto por medio de edictos que se insertarán en el *Boletin oficial* y fijarán en las Casas Consistoriales de esta ciudad, emplazándole para que se persone á esta Agencia ejecutiva, calle Apodaca, núm. 24, á satisfacer los mencionados descubiertos, que contra el mismo resultan, dentro el improrrogable término de tres días y á oponerse á la ejecución, si lo tiene por conveniente, en la forma que á sus intereses convenga; previniéndole, que de no verificarlo se le tendrá por notificado en todas sus partes y se procederá al embargo y venta de los bienes muebles, frutos y rentas que le sean conocidos, ó en su defecto, de inmuebles en cantidad bastante á cubrir sus responsabilidades y en su rebeldía, sin derecho alguno á reclamar contra el procedimiento.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación al deudor Don Guillermo Rodriguez, á los efectos acordados.

Tarragona 8 de Julio de 1898.—José Bofarull.

Núm. 3188

Don Joaquín Pamies Anguera, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.001'89 pesetas, y con sujección al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella baja 8 de Julio de 1898.—Joaquín Pamies.

Núm. 3189

Don José Valldosera Vives, Alcalde constitucional de Brafim,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Brafim 7 de Julio de 1898.—José Valldosera.

Núm. 3190

Don Andrés Bartrolí Badia, Alcalde constitucional de Llorach,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo

de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Llorach 6 de Julio de 1898.—Andrés Bartrolí.

Núm. 3191

Don Pablo Mercadé, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5 570'78 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pobla de Montornés 11 de Julio de 1898.—Pablo Mercadé.

Núm. 3192

Don Jaime Montlleó Montlleó, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.840'70 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 6 de Julio de 1898.—Jaime Montlleó.

Núm. 3193

Don Pedro Mr. Rabadá Mayné, Alcalde constitucional de Vilarrodona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por gual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.460'96 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilarrodona 8 de Julio de 1898.—Pedro Mr. Rabadá.

Núm. 3194

Don Magin Sans Balañá, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.457 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilallonga 9 de Julio de 1898.—Magin Sans.

Núm. 3195

Don Pedro Sabidó Buixadé, Alcalde constitucional de Sarreal,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Sarreal 8 de Julio de 1898.—Pedro Sabidó.

Núm. 3196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barbará

Confeccionados los repartos de rústica, urbana y pecuaria correspondientes al actual ejercicio de 1898 á 1899, estarán de manifiesto por espacio de ocho dias hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que todos los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Cabra, Pira, Sarreal, Solivella, Montblanch y demás donde haya terratenientes lo hagan público en sus respectivas localidades.

Barbará 7 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Fabregat.

Núm. 3197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bot

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, con el sneldo anual de 80 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, los que reunan condiciones para desempeñarla pueden presentar sus solicitudes hasta el día 20 del corriente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bot 5 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Puyol.

Núm. 3198

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 400 pesetas.

Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 225 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 1.561'36 pesetas.

Idem de 2'12 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 14.64'30 pesetas.

Total 3.650'66 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bellvey 7 de Julio de 1898.—El Alcalde, Gregorio Suau.

Núm. 3199

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 600 ptas.

Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 312'50 pesetas.

Idem de 0'31 pesetas por cada docena de huevos, 520'85 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 805'90 pesetas.

Total 2.239'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilaplana 6 de Julio de 1898.—El Alcalde, Francisco Cavallé.

Núm. 3200

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 1.113 ptas.

Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 200 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 112'50 pesetas.

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 498'75 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.800 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 292'55 pesetas.

Total 4.516'80 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Galera 11 de Julio de 1898.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3201

EDICTO

Don Antonio María de Orovio y Romeu, Doctor en derecho, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Ramón Monguió, en nombre y representación de D.ª Rosa Donato y Bové, viuda y vecina de Barcelona, contra Márcos Brull y Pons, marino, de esta vecindad, se anuncia la venta en tercera pública subasta, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Tras las Carnicerías, número ocho, lindante al frente con la misma calle, á la derecha con D. Carlos Morera, á la izquierda y parte posterior con D. Francisco Salas; consta de planta baja, entresuelo interior, tres pisos y desván con terrado, y tiene de extensión superficial cincuenta y dos metros cuadrados, veinte y cuatro decímetros también cuadrados.

El remate tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la descrita finca, estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de trescientas ochenta y ocho pesetas setenta céntimos, ó sea el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, dichas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio María de Orovio.—Ante mí, Enrique Andreu.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.